



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretaria de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3297
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 16 DE FEBRERO DE 2018
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3297

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RES. N° 1660/17, 42 y 43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1669 29-XII-17- Art. 1°.- Apruébanse los “Criterios de Categorización de Títulos de Base” para los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal del Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Apruébanse las denominaciones de títulos de aspirantes para desempeñarse como docentes en las Unidades Curriculares y/o Cargos de los profesorados de formación docente de gestión estatal del Sistema Educativo Provincial de acuerdo con lo establecido en los Anexos II y III respectivamente, que forman parte de la presente.-

Art. 3°.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.-

ANEXO I

“Criterios de Categorización de Títulos de Base”

1.- Se considera título de base docente o habilitante a todo aquel que acredite título universitario o de educación superior no universitario, que cumplan con el requisito de 4 años o más años de duración.

1.a.- Título Docente: se incluirá en esta categoría aquel que reúna al menos una de las siguientes condiciones:

- título de profesor de grado universitario con incumbencia específica para la unidad curricular y/o cargo.
- título de profesor de nivel superior no universitario con incumbencia para el Nivel Superior y específica para la unidad curricular y/o cargo.
- título de profesor de nivel superior no universitario en concurrencia con título de grado universitario afín y/o formación de grado universitario con incumbencia específica para la unidad curricular y/o cargo.
- título de grado universitario en concurrencia con formación docente para el Nivel Superior, con incumbencia específica para la unidad curricular.

1.b.- Título Habilitante: se incluirá en esta categoría la titulación que acredite título universitario o de educación superior no universitario, que reúna al menos una de las siguientes condiciones:

- Título de grado universitario o de educación superior no universitaria con alcances o incumbencias profesionales en vinculación directa con los contenidos y/o funciones de la unidad curricular y/o cargo en el cual deba desempeñarse.
- Título de profesor con alcances o incumbencias en relación indirecta pero mayoritaria con la unidad curricular en el cual deba desempeñarse.
- Títulos de profesor de nivel superior universitario y no universitario cuyo alcance esté limitado para un nivel que no sea el Nivel Superior.

1.c.- Docente Inconcluso: cuando acredite el 75% de la carrera docente aprobada, con incumbencia específica para la unidad curricular, incluido igual porcentaje de los campos de la formación general y la práctica profesional de formación docente en curso.

2.- En las Unidades Curriculares de todos los Profesorados, para el campo de la formación general y específica, dentro de la categoría de “Título Docente” y “Título Habilitante” tendrán prioridad los títulos que tengan vinculación directa con la especificidad de la Unidad Curricular.

3.- Los títulos de base para los espacios de definición institucional (EDI) serán propuestos por cada Instituto Superior de Formación Docente, teniendo en cuenta los contenidos aprobados en el Diseño Curricular, tomando intervención el Consejo Consultivo provincial para realizar la correspondiente valoración.

ANEXO II

Denominaciones de títulos de Aspirantes para desempeñarse como docentes en las Unidades Curriculares de los Profesorados de Formación Docente de Gestión Estatal

En el Anexo II de la presente normativa se incluyen las denominaciones de título de base para cada unidad curricular ordenados por campos de la formación según lo aprobado por el Diseño Curricular que corresponda.

1.- CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL de los profesorados de Educación primaria, Educación Inicial, Artes Visuales, Música y Danza.

Unidades Curriculares	Denominación de título	Denominación de título
	DOCENTE	HABILITANTE
Alfabetización Académica	Lengua Lengua y Literatura Letras	Ciencias de la Educación Filosofía Lengua

		Lengua y Literatura Letras
Arte y Culturas Contemporáneas	Artes Artes Visuales, Comunicación Comunicación Social	Arquitectura Artes Artes Visuales, Comunicación Comunicación Social
Didáctica General	Ciencias de la Educación Pedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía
El Arte en la Educación Especial	Artes Artes Visuales Educación Especial (específico – Anexo I punto 2) Psicopedagogía	Artes Artes Visuales Educación Especial (específico – Anexo I punto 2) Psicopedagogía
Educación Sexual Integral y Cuidado de la Salud	Biología Ciencias Naturales	Biología Ciencias Naturales Química
	Ciencias Sociales Geografía Historia Psicología	Ciencias Sociales Geografía Historia Psicología Psicopedagogía
Estética	Artes Visuales Filosofía (específico – Anexo I punto 2) Historia del Arte	Artes Visuales Filosofía (específico – Anexo I punto 2) Historia del Arte
Filosofía	Ciencias de la Educación Filosofía (específico – Anexo I punto 2) Pedagogía	Ciencias de la Educación Filosofía (específico – Anexo I punto 2) Pedagogía
Foniatría	Fonoaudiología Fonoaudiología y terapias del Lenguaje	Fonoaudiología Fonoaudiología y terapias del Lenguaje
Formación Ética y Ciudadana Construcción Ciudadana	Ciencias de la Educación Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Ciencias Políticas Ciencias Sociales Filosofía Historia	Ciencias de la Educación Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Ciencias Políticas Ciencias Sociales Derecho Filosofía Historia
Historia Argentina y Latinoamericana Historia Social Argentina y Latinoamericana	Ciencias Políticas Ciencias Sociales Historia (específico – Anexo I punto 2)	Ciencias Políticas Ciencias Sociales Historia (específico – Anexo I punto 2) Sociología
Historia de la Cultura Latinoamericana Historia de la Cultura Argentina y Latinoamericana	Historia Historia del Arte	Antropología Historia Historia del Arte Sociología
Historia y Política de la Educación Argentina	Ciencias de la Educación Historia (específico – Anexo I punto 2)	Ciencias de la Educación Ciencias Políticas Ciencias Sociales Historia (específico – Anexo I punto 2) Pedagogía Sociología
Las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Enseñanza Tecnologías de la Información y la Comunicación	Computación Comunicación Social Comunicación Visual Matemática y computación Tecnología	Computación Comunicación Social Comunicación Visual Matemática y computación Tecnología

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y la Música	Creación sonora Música Producción Musical Computación Tecnología	Creación sonora Música Producción Musical Computación Tecnología
Pedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía (específico – Anexo I punto 2)	Ciencias de la Educación Pedagogía (específico – Anexo I punto 2) Psicopedagogía
Psicología Educacional	Ciencias de la Educación Psicología (específico – Anexo I punto 2) Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Psicología (específico – Anexo I punto 2) Psicopedagogía
Sociología de la Educación	Ciencias de la Educación Sociología (específico – Anexo I punto 2)	Ciencias de la Educación Filosofía Pedagogía Sociología (específico – Anexo I punto 2)

2.- CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA**PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Unidades Curriculares	Denominación de título	Denominación de título
	DOCENTE	HABILITANTE
Alfabetización Inicial	Lengua Lengua y Literatura Letras	Ciencias de la Educación Filosofía Lengua Lengua y Literatura Letras Psicopedagogía
Educación Sexual Integral y Cuidado de la Salud – Ciencias Naturales	Biología Ciencias Naturales	Biología Ciencias Naturales Química
Educación Sexual Integral y Cuidado de la Salud – Ciencias Sociales	Ciencias Sociales Geografía Historia Psicología	Ciencias Sociales Geografía Historia Psicología Psicopedagogía
Formación Ética y Ciudadana y su Didáctica	Ciencias de la Educación Ciencias Políticas Ciencias Sociales Filosofía Historia	Ciencias de la Educación Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Ciencias Políticas Ciencias Sociales Derecho Filosofía Historia
Inclusión Escolar en la Educación Primaria	Ciencias de la Educación Educación Especial (específico – Anexo I punto 2) Psicología Psicopedagogía (específico – Anexo I punto 2)	Ciencias de la Educación Educación Especial (específico – Anexo I punto 2) Psicología Psicopedagogía (específico – Anexo I punto 2)
Matemática en la Educación Primaria	Matemática Matemática y Computación Matemática y Física	Matemática Matemática y Computación Matemática y Física
Las Ciencias Naturales en la Educación Primaria	Biología Ciencias Naturales Química	Biología Ciencias Naturales Física Química

Ciencias Naturales y su Didáctica I – Biología	Biología Ciencias Naturales	Biología Ciencias Naturales
Ciencias Naturales y su Didáctica I - Química	Química Ciencias Naturales Física -Química	Química Ciencias Naturales Física -Química
Ciencias Naturales y su Didáctica II	Biología Ciencias Naturales Química Física -Química	Biología Ciencias Naturales Física Química Física -Química
Las Ciencias Sociales en la Educación Primaria	Ciencias Sociales Geografía Historia Historia y Geografía	Ciencias Políticas Ciencias Sociales Geografía Historia Historia y Geografía
Ciencias Sociales y su didáctica I - Historia	Historia Historia y Geografía Ciencias Sociales	Historia Historia y Geografía Ciencias Sociales
Ciencias Sociales y su didáctica I - Geografía	Geografía Historia y Geografía Ciencias Sociales	Geografía Historia y Geografía Ciencias Sociales
Ciencias Sociales y su Didáctica II	Ciencias Sociales Geografía Historia Historia y Geografía	Ciencias Sociales Geografía Historia Historia y Geografía
Lengua y su Didáctica I y II	Lengua Lengua y Literatura Letras	Lengua Lengua y Literatura Letras
Matemática y su Didáctica I y II	Matemática Matemática y Computación Matemática y Física	Matemática Matemática y Computación Matemática y Física
Problemáticas Contemporáneas de la Educación Primaria	Ciencias de la Educación (específico –Anexo I punto 2) Filosofía Pedagogía Sociología Psicopedagogía	Ciencias de la Educación (específico –Anexo I punto 2) Filosofía Pedagogía Psicología Psicopedagogía Sociología
Sujetos de la Educación Primaria	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicología Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicología Psicopedagogía
Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y Diseño de Materiales	Artes Multimediales Computación Diseño Gráfico Tecnología	Artes Multimediales Computación Diseño Gráfico Matemática y Computación Tecnología

• **PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL**

Unidades Curriculares	Denominación de título	Denominación de título
	DOCENTE	HABILITANTE
Alfabetización en la Educación Inicial	Lengua Lengua y Literatura Letras	Lengua Lengua y Literatura Letras Ciencias de la Educación
Lengua y Literatura y su Didáctica	Lengua Lengua y Literatura Letras	Lengua Letras Lengua y Literatura
Ciencias Naturales y su Didáctica	Biología Química	Biología Química

	Ciencias Naturales	Física Ciencias Naturales
Ciencias Sociales y su Didáctica	Historia y Geografía Historia Geografía Ciencias Sociales	Historia y Geografía Historia Geografía Ciencias Sociales
Cuerpo y Juego en la Educación Inicial	Educación Física (específico – Anexo I punto 2) Teatro Danza	Educación Física (específico – Anexo I punto 2) Teatro Expresión Corporal Danza
Didáctica de la Educación Inicial	Pedagogía Ciencias de la Educación	Pedagogía Ciencias de la Educación
Educación Sexual Integral y Cuidado de la Salud – Ciencias Naturales	Biología Ciencias Naturales	Biología Ciencias Naturales Química
Educación Sexual Integral y Cuidado de la Salud – Ciencias Sociales	Ciencias Sociales Geografía Historia Psicología	Ciencias Sociales Geografía Historia Psicología Psicopedagogía
Inclusión Escolar en la Educación Inicial	Educación Especial (específico – Anexo I punto 2) Psicopedagogía (específico – Anexo I punto 2) Ciencias de la Educación Psicología	Educación Especial (específico – Anexo I punto 2) Psicopedagogía (específico – Anexo I punto 2) Ciencias de la Educación Psicología
Lenguaje Musical y Expresión Corporal	Música Danza Expresión Corporal Teatro	Música Danza Expresión Corporal Teatro
Lenguajes Visuales y su Didáctica	Artes Visuales Artes Educación Artística	Artes Visuales Artes Educación Artística
Literatura Infantil	Lengua Letras Lengua y literatura	Lengua Letras Lengua y literatura
Matemática y su Didáctica	Matemática Matemática y Física Matemática y Computación	Matemática Matemática y Física Matemática y Computación
Problemáticas Contemporáneas de la Educación Inicial	Pedagogía Ciencias de la Educación (específico – Anexo I punto 2) Sociología Psicopedagogía	Pedagogía Ciencias de la Educación (específico – Anexo I punto 2) Sociología Psicopedagogía Psicología
Sujetos de la Educación Inicial	Pedagogía Ciencias de la Educación Psicología Psicopedagogía	Pedagogía Ciencias de la Educación Psicología Psicopedagogía
Recursos Multimediales para la Educación Inicial	Tecnología Computación Diseño Gráfico Artes Multimediales	Tecnología Computación Diseño Gráfico Artes Multimediales Matemática y Computación

• **PROFESORADO DE ARTES VISUALES**

Unidades Curriculares	Denominación de título	Denominación de título
	DOCENTE	HABILITANTE

Lenguaje Visual I , II y III	Artes Audiovisuales Artes Visuales (específico – Anexo I punto 2) Educación Artística	Artes Audiovisuales Artes Visuales (específico – Anexo I punto 2) Educación Artística Artes Grabado Escultura Dibujo Pintura Cerámica
Lenguaje Visual IV	Artes Audiovisuales (específico – Anexo I punto 2) Artes Visuales Educación Artística	Artes Audiovisuales (específico – Anexo I punto 2) Artes Visuales Educación Artística
Pintura	Artes Plásticas Artes Visuales Dibujo y Pintura (específico – Anexo I punto 2) Pintura (específico – Anexo I punto 2)	Artes Plásticas Artes Visuales Dibujo y Pintura (específico – Anexo I punto 2) Pintura (específico – Anexo I punto 2) Grabado
Grabado	Artes Plásticas Artes Visuales Grabado (específico – Anexo I punto 2)	Artes Plásticas Artes Visuales Dibujo Grabado (específico – Anexo I punto 2) Pintura
Escultura	Artes Plásticas Artes Visuales Escultura (específico – Anexo I punto 2)	Artes Plásticas Artes Visuales Cerámica Escultura (específico – Anexo I punto 2)
Cerámica	Artes Plásticas Artes Visuales Cerámica (específico – Anexo I punto 2)	Artes Plásticas Artes Visuales Cerámica (específico – Anexo I punto 2) Escultura
Fotografía	Artes Plásticas Artes Audiovisuales Artes Visuales Fotografía (específico – Anexo I punto 2)	Artes Plásticas Artes Audiovisuales Artes Visuales Fotografía (específico – Anexo I punto 2)
Dibujo I ,II y III	Artes Plásticas Artes Visuales Dibujo (específico – Anexo I punto 2) Dibujo y Pintura (específico – Anexo I punto 2)	Artes Plásticas Artes Visuales Dibujo (específico – Anexo I punto 2) Dibujo y Pintura (específico – Anexo I punto 2) Pintura Grabado
Historia de las Artes Visuales I y II	Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales Historia del Arte (específico – Anexo I punto 2)	Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales Historia del Arte(específico – Anexo I punto 2) Arte
Pintura y su Didáctica I y II	Artes Plásticas Artes Visuales Dibujo y Pintura (específico – Anexo I punto 2) Pintura (específico – Anexo I punto 2)	Artes Plásticas Artes Visuales Dibujo y Pintura(específico – Anexo I punto 2) Pintura (específico–Anexo I punto 2) Arte Grabado Dibujo
	Artes Plásticas Artes Visuales	Artes Plásticas Artes Visuales

Grabado y su Didáctica I y II	Grabado (específico – Anexo I punto 2)	Grabado (específico – Anexo I punto 2) Arte Pintura Dibujo
Escultura y su Didáctica I y II	Artes Plásticas Artes Visuales Escultura (específico –Anexo I punto 2)	Artes Plásticas Artes Visuales Escultura (específico –Anexo I punto 2) Arte Cerámica
Cerámica y su Didáctica I y II	Artes Plásticas Artes Visuales Cerámica (específico –Anexo I punto 2)	Artes Plásticas Artes Visuales Cerámica (específico –Anexo I punto 2) Arte Escultura
Didáctica de las Artes Visuales I y II	Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales	Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales Historia del Arte Arte
Sujetos de la Educación I y II	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicología Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicología Psicopedagogía

• **PROFESORADO DE MÚSICA**

Unidades Curriculares	Denominación de título	Denominación de título
	DOCENTE	HABILITANTE
Armonía Aplicada a la Práctica Escolar I y II	Música Producción Musical	Director Coral Música Producción Musical
Didáctica de la Música I y II	Música	Música
Formación Vocal I y II	Canto (específico –Anexo I punto 2) Director Coral (específico – Anexo I punto 2) Música	Canto (específico –Anexo I punto 2) Director Coral (específico –Anexo I punto 2) Música
Historia de la Música I y II	Música	Música
Instrumento Complementario (Guitarra I y II)	Guitarra (específico –Anexo I punto 2) Música	Guitarra (específico –Anexo I punto 2) Música
Instrumento Complementario (Piano I y II)	Música Piano (específico –Anexo I punto 2)	Música Piano (específico –Anexo I punto 2)
Instrumento Fundamental (Guitarra I, II, III y IV)	Guitarra (específico –Anexo I punto 2) Música	Guitarra (específico –Anexo I punto 2) Música
Instrumento Fundamental (Piano I, II, III y IV)	Música Piano (específico –Anexo I punto 2)	Música Piano (específico –Anexo I punto 2)
Lenguaje Musical I, II, III y IV	Creación Sonora Música Producción Musical	Creación Sonora Música Producción Musical Piano Guitarra
Práctica de Dirección Coral	Canto (específico –Anexo I punto 2)	Canto (específico –Anexo I punto 2) Director Coral (específico –Anexo I punto 2)

	Director Coral (específico – 2) Anexo I punto 2) Música	Música
Sujetos de la Educación I y II	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicología Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicología Psicopedagogía
Taller de Producción Musical I y II	Creación Sonora Música Producción Musical (específico –Anexo I punto 2)	Creación Sonora Música Producción Musical (específico –Anexo I punto 2)

• **PROFESORADO DE DANZAS**

Unidades Curriculares	Denominación de título	Denominación de título
	DOCENTE	HABILITANTE
Anatomía y Análisis del Movimiento Aplicado a la Danza	Arte en Danza Danza Lenguaje Corporal Danza, Folclore y Tango	Arte en Danza Danza Danza, Folclore y Tango Lenguaje Corporal
Antecedentes Históricos de las Danzas Folclóricas Argentinas	Danza Danza, Folclore y Tango	Danza Danza, Folclore y Tango
Danzas Clásicas	Danza c/ orientación en Clásica (específico –Anexo I punto 2) Danza	Danza c/ orientación en Clásica (específico –Anexo I punto 2) Danza
Danzas Clásicas – Acompañante musical	Música	Música
Didáctica de la Danza I y II	Arte en Danza Danza Lenguaje Corporal Danza, Folclore y Tango	Arte en Danza Danza Lenguaje Corporal Danza, Folclore y Tango
Expresión Corporal I y II	Danza en Folclore y Tango Expresión Corporal (específico –Anexo I punto 2) Lenguaje Corporal Danza	Danza en Folclore y Tango Expresión Corporal (específico –Anexo I punto 2) Lenguaje Corporal Danza
Historia de la Danza	Danza Danza en Tango y Folclore	Danza Danza en Folclore y Tango Historia
Historia Sociocultural del Arte	Danza Arte	Arte Arte Visual Danza Historia
Improvisación e Interpretación Coreográfica	Composición Coreográfica (específico –Anexo I punto 2) Danza Expresión Corporal	Composición Coreográfica (específico –Anexo I punto 2) Danza Expresión Corporal
Música y Movimiento I y II – Acompañante Musical	Música	Música
Música y Movimiento I y II	Danza Expresión Corporal Lenguaje Corporal Lenguaje de la Danza	Danza Expresión Corporal Lenguaje Corporal Lenguaje de la Danza
Problemáticas Contemporáneas en la Educación Artística	Ciencias de la Educación Filosofía Pedagogía Danza (específico –Anexo I punto 2)	Arte Ciencias de la Educación Filosofía Pedagogía Danza (específico –Anexo I punto 2)
Producción Coreográfica y Puesta en Escena	Danza Expresión Corporal	Danza Expresión Corporal

	Composición Coreográfica (específico –Anexo I punto 2)	Composición Coreográfica (específico –Anexo I punto 2)
	Teatro	Teatro
Sujetos de la Educación I y II	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicología Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicología Psicopedagogía
Técnica de las Danzas Folclóricas I , II, III y IV	Danza Folclore (específico –Anexo I punto 2) Danza, Folclore y Tango (específico –Anexo I punto 2)	Danza Folclore (específico –Anexo I punto 2) Danza, Folclore y Tango (específico –Anexo I punto 2)
Acompañante Musical I y II	Guitarra (específico –Anexo I punto 2) Música	Guitarra (específico –Anexo I punto 2) Música
Acompañante Musical III y IV	Piano (específico –Anexo I punto 2) Música	Piano(específico –Anexo I punto 2) Música

3.-CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: de los profesorados de Educación primaria, Educación Inicial, Artes Visuales, Música y Danza

Unidades Curriculares	Denominación de título	Denominación de título
	DOCENTE	HABILITANTE
Práctica I: Instituciones y contexto	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
Práctica y Reflexión Docente I : Instituciones y Contexto (Artes Visuales)	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Artes Artes Visuales	Artes Artes Visuales Grabado Pintura Cerámica Dibujo Escultura
Práctica y Reflexión Docente I : Instituciones y Contexto (Danzas)	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Arte en Danza Danza Danza, Folclore y Tango	Arte en Danza Danza Danza, Folclore y Tango
Práctica y Reflexión Docente I : Instituciones y Contexto (Música)	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Música	Música Guitarra Piano
Práctica II: Currículum y enseñanza	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
Práctica y Reflexión Docente II: Currículum y Enseñanza (Artes Visuales)	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Artes Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales Historia del Arte	Artes Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales Historia del Arte Cerámica Dibujo Pintura Grabado Escultura

Práctica y Reflexión Docente II: Currículum y Enseñanza (Danzas)	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Arte en Danzas Danza Lenguaje de la Danza Danzas Folclóricas y Tango	Arte en Danzas Danza Lenguaje de la Danza Danzas Folclóricas y Tango
Práctica y Reflexión Docente II: Currículum y Enseñanza (Música)	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Música	Música Guitarra Piano
Práctica III: Enseñanza de las áreas	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
Práctica y Reflexión Docente III: La enseñanza de las Artes Visuales	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales	Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales Grabado Pintura Cerámica Dibujo Escultura
Práctica y Reflexión Docente III: La Enseñanza de la Danza	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Danza Expresión Corporal Lenguaje de la Danza Danzas Folclóricas y Tango	Danza Expresión Corporal Lenguaje de la Danza Danzas Folclóricas y Tango
Práctica y Reflexión Docente III: La Enseñanza de la Música	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Música	Música Piano Guitarra
Residencia Pedagógica	Ciencias de la Educación Pedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía
Residencia Pedagógica: Artes Visuales	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales Arte	Artes Audiovisuales Artes Plásticas Artes Visuales Arte
Residencia Pedagógica: Música	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Música	Música Piano Guitarra
Residencia Pedagógica: Danza	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía	Ciencias de la Educación Pedagogía Psicopedagogía
	Danza Expresión Corporal Lenguaje de la Danza Danzas Folclóricas y Tango	Danza Expresión Corporal Lenguaje de la Danza Danzas Folclóricas y Tango

ANEXO III

Denominaciones de títulos de Aspirantes para desempeñarse como docentes en los Cargos de los Profesorados de Formación Docente de Gestión Estatal

Unidades Curriculares	Denominación de título	Denominación de título
	DOCENTE	HABILITANTE
Auxiliar de Secretaría	Profesor que acredite título universitario o de educación superior no universitario para el nivel superior, que cumplan con el requisito de 4 años o más años de duración.	Profesor que acredite título universitario o de educación superior no universitario con menos de 4 (cuatro) años de duración. Título de grado universitario o de educación superior no universitaria, que cumplan con el requisito de 4 años o más años de duración.
Auxiliar de Departamento de Estudiantes/ Auxiliar Docente	Profesor que acredite título universitario o de educación superior no universitario para el nivel superior, que cumplan con el requisito de 4 años o más años de duración.	Profesor que acredite título universitario o de educación superior no universitario con menos de 4 (cuatro) años de duración. Título de grado universitario o de educación superior no universitaria, que cumplan con el requisito de 4 años o más años de duración.
Bibliotecario	Bibliotecario Escolar Bibliotecología Bibliotecología y Ciencias de la Información Bibliotecología y Documentación Bibliotecólogo	Bibliotecario Escolar Bibliotecología Bibliotecología y Ciencias de la Información Bibliotecología y Documentación Bibliotecólogo

Res. N° 42 -I-II-18- Art. 1°.- Apruébase el “Reglamento para la inscripción, valoración de antecedentes y designación de interinatos y suplencias en los Institutos Superiores de Formación Docente”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo que forma parte de la presente.

ANEXO

Artículo 1°: El Consejo Consultivo provincial, dependiente de la Dirección General de Educación Superior (DGES), será el órgano responsable del proceso de evaluación de los aspirantes a cubrir horas cátedra o cargos en carácter de interino y/o suplente en los Institutos Superiores de Formación Docente (I.S.F.D.) de gestión estatal. Dicho proceso contemplará:

- a) La inscripción de los aspirantes y la fiscalización de la documentación incorporada a un legajo docente único.
- b) La valoración de su formación y antecedentes y la asignación de puntaje.
- c) La elaboración de un listado para la designación de docentes para cubrir horas cátedra o cargos en carácter de interino y/o suplente.

De la difusión e inscripción de aspirantes

Artículo 2°: El llamado a inscripción para la evaluación de aspirantes, a fin de cubrir horas cátedra o cargos en carácter de interino y/o suplente en los Institutos Superiores de Formación Docente (I.S.F.D.) de gestión estatal, será realizado de acuerdo al calendario que defina la Dirección General de Educación Superior.

Artículo 3°: Se efectuará una convocatoria pública y en el llamado a inscripción se deberán precisar día y hora de apertura, día y hora de cierre y lugares donde se efectuará la misma. El plazo de inscripción no será inferior de diez (10) días.

Artículo 4°: La difusión pública del llamado a inscripción previsto en el artículo 2° se realizará durante diez (10) días en la página web del sitio oficial del Ministerio de Educación, y en otros medios de comunicación provinciales. Además cada I.S.F.D. realizará la publicación del llamado a inscripción a través de medios de difusión institucional y local, procurando su comunicación a la planta docente en actividad y/o con licencia.

Artículo 5°: La inscripción se efectuará en la sede del Consejo Consultivo provincial o en la sede de cada I.S.F.D., siendo la institución la responsable de la misma. El rector podrá delegar la realización de dicha inscripción, la recepción y fiscalización de la documentación que presenten los aspirantes.

Artículo 6°: El aspirante podrá inscribirse en todas las unidades curriculares y/o cargos que su título debidamente registrado en la Provincia de La Pampa le permita. Podrá hacerlo hasta en 2 localidades donde funcionen I.S.F.D. o extensiones áulicas o anexos.

Artículo 7°: El aspirante o un representante debidamente autorizado, podrá hacer efectiva su inscripción en la sede del Consejo Consultivo provincial, o en la sede de cada I.S.F.D.

Artículo 8°: La Solicitud de Inscripción, con carácter de declaración jurada, deberá contener, como mínimo:

- a) Fecha de inscripción
- b) Apellido y nombre del aspirante
- c) Lugar y fecha de nacimiento
- d) Nacionalidad
- e) Tipo y número de documento
- f) I.S.F.D. para el cual se inscribe
- g) Domicilio constituido en el lugar donde se inscribe
- h) Dirección de correo electrónico
- i) Unidad/es curricular/es y/o cargo/s
- j) Cantidad de fojas y detalle de la documentación presentada (o copia del recibo de su presentación en otra sede)

Artículo 9°: El aspirante deberá adjuntar a la solicitud de inscripción la fotocopia autenticada de toda documentación que pretende ser valorada.

Los títulos que se presenten deberán ser registrados en la provincia de La Pampa y autenticados por Escribano Público o Policía. Asimismo las certificaciones de servicios deberán ser originales. La autenticación de la documentación restante podrá ser realizada por el Consejo Consultivo provincial o por el personal autorizado por la rectoría del I.S.F.D., tras contrastar con el original.

Artículo 10°: En la primera inscripción que realicen, los aspirantes deberán además adjuntar fotocopia del documento de identidad y una carpeta colgante.

Artículo 11°: Cerrado el período de inscripción, los I.S.F.D. remitirán al Consejo Consultivo provincial la documentación recepcionada, la misma será acompañada por el "Acta de Cierre de Inscripción" donde conste: cantidad total de inscripciones tomadas, nombre de los aspirantes y otras observaciones que se consideren relevantes. Dicho Acta será firmada por el personal autorizado que realizó la inscripción y refrendada por el/la Secretario/a, Rector/a del I.S.F.D. y por al menos uno de los miembros alternativos del Consejo Consultivo provincial que representan a la institución.

De la actuación del Consejo Consultivo

Artículo 12°: Concluido el período de inscripción, el Consejo Consultivo provincial procederá a la valoración de los antecedentes de los aspirantes y asignará el puntaje que corresponda siguiendo lo prescripto por la normativa vigente.

Artículo 13°: Los miembros permanentes del Consejo Consultivo provincial, elaborarán los listados provisorios de los aspirantes inscriptos para cada I.S.F.D., ordenados por categoría de título y por puntaje para cada unidad curricular y/o cargo. Los miembros alternativos representantes de cada Instituto de Formación Docente, actuarán como veedores y rubricarán los mencionados listados, previo a la publicación de los mismos.

Artículo 14°: Cumplido lo establecido por los artículos 12 y 13 del presente Reglamento, durante cinco (5) días se publicarán los listados provisorios en la página web del Sitio oficial del Ministerio de Educación.

Durante dicho plazo y conjuntamente el Consejo Consultivo provincial y cada I.S.F.D. exhibirán los listados provisorios en las páginas web de los Institutos y en la página oficial del Ministerio, además de ponerlos a disposición de los interesados para su consulta.

Artículo 15°: Cumplido el plazo de publicación mencionado precedentemente, los aspirantes podrán solicitar la revisión del puntaje que les haya sido asignado, durante un plazo de tres (3) días. En el caso que el reclamo se presente en sedes de los I.S.F.D., el mismo será remitido al Consejo Consultivo provincial dentro de las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas.

Artículo 16°: En los casos en que la resolución del o los reclamos implique introducir modificaciones al orden de mérito provisorio, previo a resolver el o los mismos, el Consejo Consultivo provincial deberá correr vista a todos aquellos aspirantes que puedan ver modificada su posición en el listado, por un plazo de 48 horas.

Los miembros permanentes del Consejo Consultivo provincial contarán con un plazo de cinco (5) días para resolver dichos reclamos. En caso de disconformidad con la decisión, será de aplicación lo establecido por los artículos 108 y 109 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Artículo 17°: Cumplidos los tiempos previstos en los artículos 14 a 16 se publicarán los listados definitivos en la página web del Sitio oficial del Ministerio de Educación y exhibidos conjuntamente en la sede del Consejo Consultivo provincial y en las respectivas sedes de cada I.S.F.D..

En el mismo momento cada I.S.F.D. fijará y exhibirá la fecha y hora de realización del acto público de designación de interinatos y/o suplencias para la/s unidad/es curricular/es y/o cargo/s que correspondiese.

Artículo 18°: Los listados definitivos tendrán vigencia durante el ciclo lectivo para el cual fueron generados, según las fechas que indique el calendario escolar.

De la designación

Artículo 19°: La designación de horas cátedra y/o cargos en carácter de interino o suplente será responsabilidad de las autoridades de cada I.S.F.D. y se realizará en un acto público en la sede del mismo, con la presencia de un miembro permanente del Consejo Consultivo provincial y/o el/los representante/s institucional/es en dicho Consejo.

En caso de impugnaciones o recursos presentados en el acto de designación, la resolución de los mismos estará a cargo del Consejo Consultivo provincial.

Artículo 20°: Los aspirantes a cubrir horas cátedra y/o cargos en carácter de interino y/o suplente deberán presentarse al acto público de designación o podrán hacerlo a través de una persona debidamente autorizada, caso contrario se perderá el derecho a la designación en curso.

Artículo 21°: El agente designado en horas cátedra o cargos deberá presentarse al I.S.F.D. para constatar datos y hacer efectiva su designación e iniciar su vinculación con el I.S.F.D. el primer día y en el horario en que debe cumplir con su primera obligación.

Cuando el agente no cumpla con el día y hora de presentación en el I.S.F.D., automáticamente, queda sin efecto dicha designación.

Artículo 22°: El agente designado en carácter de interino que no reúna las condiciones de título docente, cesará el día anterior al inicio de cada ciclo lectivo.

Artículo 23°: Las designaciones en carácter de suplente cesarán por la presentación del personal reemplazado o el día anterior al inicio de cada ciclo lectivo.

El suplente funcional cesará por la presentación del personal reemplazado o solo en el caso en que no posea título docente.

Artículo 24°: Producida la necesidad de designar personal en carácter de suplente y/o interino, durante el transcurso del ciclo lectivo, el personal directivo del I.S.F.D. deberá informar tal situación al Consejo Consultivo provincial y el día y hora en que se desarrollará tal acto.

De la custodia de la documentación

Artículo 25°: La documentación presentada por cada aspirante, será remitida al Consejo Consultivo provincial por cada I.S.F.D. en los términos del artículo 11 y será organizada en un legajo único por aspirante y conservada en la sede del citado Consejo.

Artículo 26°: El legajo de aquel aspirante que no registre inscripción anual por dos (2) periodos consecutivos será remitido al I.S.F.D. de gestión estatal donde éste se inscribió por última vez, para ser devuelto al interesado. Igual procedimiento seguirá el Consejo Consultivo provincial.

Artículo 27°: El Consejo Consultivo provincial organizará y archivará en forma sistematizada todas las actuaciones que se generen como consecuencia de reclamos o impugnaciones de aspirantes.

Disposiciones Complementarias

Artículo 28°: En caso de que se agotara el listado indicado en el artículo 18 el I.S.F.D. lo comunicará al Consejo Consultivo y deberá elevar la propuesta con un mínimo de dos aspirantes que reúnan condiciones de idoneidad. Se adjuntarán los antecedentes de los mismos detallando: carrera y unidad curricular y/o cargo a cubrir.

Artículo 29°: Los miembros permanentes del Consejo Consultivo evaluará la propuesta referida en el artículo 28 y en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas elaborará un orden de mérito, que será remitido al I.S.F.D. para la respectiva designación.

Disposiciones Generales

Artículo 30°: Los miembros permanentes del Consejo Consultivo provincial no podrán inscribirse para la realización de interinatos y suplencias en los I.S.F.D. de gestión estatal durante el período de su designación.

Artículo 31°: Todo lo que no está previsto en la presente normativa será resuelto por el Consejo Consultivo provincial en el marco de sus atribuciones o por parte de la Dirección General de Educación Superior, según corresponda.

Res. 43 -1-II-18- Art. 1°.- Apruébase los criterios para el otorgamiento de puntajes en cada rubro de los Anexos II a IV del Decreto N° 4848/17, en los cuales se ha fijado hasta un máximo de puntos para la valoración en la evaluación de antecedentes, de acuerdo con lo establecido en los Anexos I a III que forman parte de la presente Resolución. -

ANEXO I

**CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES
EN CADA RUBROS DEL ANEXO II DEL DECRETO N° 4848/17**

Punto 1 Formación - inc d): Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, acreditados mediante la asistencia y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por universidades públicas o privadas reconocidas), hasta 24 horas didácticas de carga horaria..... Hasta 1 punto

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.
- Serán contemplados los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, dirigidos al Nivel Superior.

Asistencia a Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
01	0,005	07	0,035	13	0,065	19	0,095
02	0,010	08	0,040	14	0,070	20	0,100
03	0,015	09	0,045	15	0,075	21	0,105
04	0,020	10	0,050	16	0,080	22	0,110
05	0,025	11	0,055	17	0,085	23	0,115
06	0,030	12	0,060	18	0,090	24 o más	0,120

Punto 1 Formación - inc e): Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aprobados y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por universidades públicas o privadas reconocidas), a partir de 24 horas didácticas de carga horariaHasta 20 puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.
- Las certificaciones de ciclos virtuales, cuando los mismos hayan sido aprobados por la autoridad provincial o nacional competente o por universidades públicas o privadas reconocidas, serán analizados por el Consejo Consultivo provincial a solicitud del aspirante para efectuar su correspondiente ponderación.
- El Certificado de Capacitación Docente para Profesionales y Técnicos (o certificación equivalente) será reconocido como un curso de capacitación con la valoración de 2,50 (dos con cincuenta centésimos) puntos.
- Serán contemplados los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, dirigidos al Nivel Superior.

Aprobación de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
24	0,24	26	0,26	28	0,28	30	0,30
25	0,25	27	0,27	29	0,29	31	0,31
32	0,32	77	0,77	122	1,22	167	1,67
33	0,33	78	0,78	123	1,23	168	1,68
34	0,34	79	0,79	124	1,24	169	1,69
35	0,35	80	0,80	125	1,25	170	1,70
36	0,36	81	0,81	126	1,26	171	1,71

37	0,37	82	0,82	127	1,27	172	1,72
38	0,38	83	0,83	128	1,28	173	1,73
39	0,39	84	0,84	129	1,29	174	1,74
40	0,40	85	0,85	130	1,30	175	1,75
41	0,41	86	0,86	131	1,31	176	1,76
42	0,42	87	0,87	132	1,32	177	1,77
43	0,43	88	0,88	133	1,33	178	1,78
44	0,44	89	0,89	134	1,34	179	1,79
45	0,45	90	0,90	135	1,35	180	1,80
46	0,46	91	0,91	136	1,36	181	1,81
47	0,47	92	0,92	137	1,37	182	1,82
48	0,48	93	0,93	138	1,38	183	1,83
49	0,49	94	0,94	139	1,39	184	1,84
50	0,50	95	0,95	140	1,40	185	1,85
51	0,51	96	0,96	141	1,41	186	1,86
52	0,52	97	0,97	142	1,42	187	1,87
53	0,53	98	0,98	143	1,43	188	1,88
54	0,54	99	0,99	144	1,44	189	1,89
55	0,55	100	1,00	145	1,45	190	1,90
56	0,56	101	1,01	146	1,46	191	1,91
57	0,57	102	1,02	147	1,47	192	1,92
58	0,58	103	1,03	148	1,48	193	1,93
59	0,59	104	1,04	149	1,49	194	1,94
60	0,60	105	1,05	150	1,50	195	1,95
61	0,61	106	1,06	151	1,51	196	1,96
62	0,62	107	1,07	152	1,52	197	1,97
63	0,63	108	1,08	153	1,53	198	1,98
64	0,64	109	1,09	154	1,54	199	1,99
65	0,65	110	1,10	155	1,55	200 o más	2,00
66	0,66	111	1,11	156	1,56		
67	0,67	112	1,12	157	1,57		
68	0,68	113	1,13	158	1,58		
69	0,69	114	1,14	159	1,59		
70	0,70	115	1,15	160	1,60		
71	0,71	116	1,16	161	1,61		
72	0,72	117	1,17	162	1,62		
73	0,73	118	1,18	163	1,63		
74	0,74	119	1,19	164	1,64		
75	0,75	120	1,20	165	1,65		
76	0,76	121	1,21	166	1,66		

Punto 2 Antecedentes docentes - inc. b) dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas), sin considerar su repetición.....Hasta 20 puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: una (1) hora didáctica = cuarenta (40) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de siete (7) días, se computará por día el equivalente a seis (6) horas didácticas igual a cuatro (4) horas reloj.
- Los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente dictados se computarán sin existir ningún tipo de tope anual, pero no se valorará la repetición de estas acciones.
- No se reconocerá en este rubro el dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad, los cuales tendrán valoración en el marco del apartado 3, inciso e).

Dictado de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
1	0,015	35	0,525	69	1,035	103	1,545
2	0,030	36	0,540	70	1,050	104	1,560
3	0,045	37	0,555	71	1,065	105	1,575
4	0,060	38	0,570	72	1,080	106	1,580
5	0,075	39	0,585	73	1,095	107	1,605
6	0,090	40	0,600	74	1,110	108	1,620
7	0,105	41	0,615	75	1,125	109	1,635
8	0,120	42	0,630	76	1,140	110	1,650
9	0,135	43	0,645	77	1,155	111	1,665
10	0,150	44	0,660	78	1,170	112	1,680
11	0,165	45	0,675	79	1,185	113	1,695
12	0,160	46	0,690	80	1,200	114	1,710
13	0,195	47	0,705	81	1,215	115	1,725
14	0,210	48	0,720	82	1,230	116	1,740
15	0,225	49	0,735	83	1,245	117	1,755
16	0,240	50	0,750	84	1,260	118	1,770
17	0,255	51	0,765	85	1,275	119	1,785
18	0,270	52	0,780	86	1,290	120	1,800
19	0,285	53	0,795	87	1,305	121	1,815
20	0,300	54	0,810	88	1,320	122	1,830
21	0,315	55	0,825	89	1,335	123	1,845
22	0,330	56	0,840	90	1,350	124	1,860
23	0,345	57	0,855	91	1,365	125	1,875
24	0,360	58	0,870	92	1,380	126	1,890
25	0,375	59	0,885	93	1,395	127	1,905
26	0,390	60	0,900	94	1,410	128	1,920
27	0,405	61	0,915	95	1,425	129	1,935
28	0,420	62	0,930	96	1,440	130	1,950
29	0,435	63	0,945	97	1,455	131	1,965
30	0,450	64	0,960	98	1,470	132	1,980
31	0,465	65	0,975	99	1,485	133	1,995
32	0,480	66	0,990	100	1,500	134	2,010
33	0,495	67	1,005	101	1,515	135	2,025
34	0,510	68	1,020	102	1,530	136	2,040
137	2,055	153	2,295	169	2,535	185	2,775
138	2,070	154	2,310	170	2,550	186	2,790
139	2,085	155	2,325	171	2,565	187	2,805
140	2,090	156	2,340	172	2,580	188	2,820
141	2,115	157	2,355	173	2,595	189	2,835
142	2,130	158	2,370	174	2,610	190	2,850
143	2,145	159	2,385	175	2,625	191	2,865
144	2,160	160	2,400	176	2,640	192	2,880
145	2,175	161	2,415	177	2,655	193	2,895
146	2,190	162	2,430	178	2,670	194	2,910
147	2,205	163	2,445	179	2,685	195	2,925
148	2,220	164	2,460	180	2,700	196	2,940
149	2,235	165	2,475	181	2,715	197	2,955
150	2,25	166	2,490	182	2,730	198	2,970
151	2,265	167	2,505	183	2,745	199	2,985
152	2,280	168	2,520	184	2,760	200 o más	3,00

Punto 2 Antecedentes docentes - inc. c): Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel SuperiorHasta 4 puntos

- Se considerará la integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior (universitario o no universitario), con certificación oficial de autoridades educativas provinciales o nacionales.
- Para acreditar la integración de Jurados en concursos de cargos docentes o del Consejo Consultivo se requerirá un certificado de concurrencia (y no la mera presentación de la norma legal de convocatoria). En ningún caso se considerará la integración de Jurados para quienes actúen como veedores.
- Las categorías de “evaluador” o “miembro de comisión evaluadora” se tendrán como equivalentes a jurado.

	Puntos
Integración de Jurados en Concursos de antecedentes y oposición para la provisión de cargos docentes en el Nivel Superior	1,00
Integración del Consejo Consultivo provincial (art. 214 de la Ley N° 1124), por cada año de ejercicio	0,60
Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras de antecedentes en el ámbito del Nivel Superior	0,40
Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras de proyectos educativos o curriculares en el ámbito del Nivel Superior	0,40
Integración de Jurados de tesis u otro tipos de Comisiones Evaluadoras en el Nivel Superior	0,20

Punto 2 Antecedentes docentes - inc d): Concursos ganados en el Nivel Superior, públicos de antecedentes y oposición.....Hasta 4 puntos

- Se considerarán los concursos y/o convocatorias públicas de antecedentes o de oposición ganados en el ámbito del Nivel Superior para desempeñarse en instituciones educativas de gestión estatal (tanto universitarias como no universitarias), con certificación oficial avalada por las autoridades educativas competente.
- La aprobación en concursos y/o convocatorias de oposición y la consiguiente integración del orden de mérito, se considerará como concurso ganado.

	Puntos
Concursos y/o convocatorias públicas ganadas/merituadas, de antecedentes y oposición	1,00
Concursos y/o convocatorias públicas ganadas/merituadas, de títulos y antecedentes	0,20

Punto 2 Antecedentes docentes - inc. e): Elaboración y/o participación en proyectos y acciones institucionales e integración de órganos de gobierno de Institutos de Formación Docente con certificación oficial.....Hasta 4 puntos

- Se considerará la participación en proyectos y acciones extracurriculares de Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal de la provincia de La Pampa, siempre que se cuente con certificación oficial del mismo Instituto y avalada por las autoridades ministeriales competentes.
- La participación en proyectos y acciones que reciban valoración según este rubro no podrán ser también evaluadas en el marco del apartado 3, inciso d).

		Puntos
Elaboración y/o participación en proyectos y acciones de ISFD	Por un término de un año o mayor	0,40
	Por un término menor a un año	0,20
Integración de órganos de gobierno de ISFD de gestión estatal	Por un término de un año o mayor	0,40
	Por un término menor a un año	0,20

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y artísticos - inc a): Producción científico-académica (realización y/o exposición de trabajos de investigación educativa, autoría de publicaciones, entre otros); con certificación oficial y sin considerar su repetición.....Hasta 20 puntos

- Se valorará la producción científico-académica con certificación oficial avalada por instituciones de Educación Superior (Universidades públicas o privadas reconocidas, Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal) o cuando fueran encomendados por autoridad educativa provincial o nacional competente, sin considerar su repetición.

- La suma total de los antecedentes por la producción científico-académica se computará sin existir ningún tipo de tope anual.
- La exposición o comunicación de trabajos de investigación educativa y la presentación de ponencias será valorada siempre y cuando no haya sido reconocida también en el apartado 2, inciso c).
- La autoría de publicaciones sobre temas de carácter científico-educativo y docente, deberán poner en evidencia la investigación o procesamiento de información organizada y expresada con la metodología propia de cada rama del conocimiento.
- En el caso de trabajos especiales o de divulgación (en fascículos, folletos, anexos, separatas o boletines de divulgación educativa), se valorarán solo cuando cuenten con clara y comprobable referencia al auspicio o encargo de organismos oficiales, empresas editoriales o asociaciones o entidades de bien público con personería jurídica.

			Puntos
Trabajos de investigación educativa	Director de Proyecto/Tesis o Sub-proyecto, o Coordinador de Equipo de Trabajo		1,00
	Miembro o integrante de Equipo		0,60
Exposición de trabajos de investigación educativa (en congresos, jornadas, simposios, encuentros, etc.), sin considerar su repetición			0,40
Presentación de ponencias académicas (en congresos, jornadas, simposios, encuentros, etc.), sin considerar su repetición			0,20
Publicaciones sobre temas de carácter educativo o docente	Libros, de más de 48 páginas y que cuenten con ISBN	de único autor	3,00
		de autoría compartida	1,50
	Artículos en publicaciones o revistas científicas que cuenten con ISSN, en formato impreso o digital	con referato, de único autor	0,75
		con referato, autoría compartida	0,40
		sin referato, de único autor	0,45
	Trabajos especiales o de divulgación, hasta un máximo de tres (3) puntos	sin referato, autoría compartida	0,25
		de único autor	0,20
		de autoría compartida	0,10
Artículos publicados en revistas y periódicos, en los que pueda comprobarse tiraje, origen y fecha de edición, hasta un máximo de un (1) punto			0,10

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y artísticos - inc. b): Premios y distinciones obtenidas en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), relacionados con el cargo/unidad curricular a la que aspira.....Hasta 4 puntos

- Se valorarán los premios obtenidos en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), siempre que estén relacionados con la especialidad del cargo o unidad curricular a la cual aspira. Si un mismo trabajo ha obtenido varios premios, se tomará el de mayor puntaje.
- Un trabajo premiado que reciba valoración según este rubro no podrá ser también evaluado en el marco del apartado 3, inciso e).

		Puntos
Premios Internacionales	Gran Premio	2,00
	Primer Premio	1,50
	Segundo Premio	1,00
	Tercer Premio	0,50
Premios Nacionales	Gran Premio	1,50
	Primer Premio	1,00
	Segundo Premio	0,50

	Tercer Premio	0,25
	Mención Honorífica u otro Premio especial	0,10
Premios Regionales	Gran Premio	1,00
	Primer Premio	0,70
	Segundo Premio	0,30
	Tercer Premio	0,20
	Mención Honorífica u otro Premio especial	0,10
Premios Provinciales	Gran Premio	0,50
	Primer Premio	0,30
	Segundo Premio	0,20
	Tercer Premio	0,15
	Mención Honorífica u otro Premio especial	0,10
Premios Municipales	Primer Premio	0,20
	Segundo Premio	0,15
	Tercer Premio	0,10

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y artísticos -inc. c): Integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), relacionados con el cargo/unidad curricular a la que aspiraHasta 2 puntos

- Se valorará la integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos organizados o auspiciados por instituciones u organismos públicos y relacionados con la carrera, cargo o unidad curricular a la que aspira. Se incluyen en este rubro las ferias de ciencia y tecnología, olimpiadas de diversas disciplinas, entre otras.
- Las categorías de “evaluador” o “miembro de comisión evaluadora” se tendrán como equivalentes a Jurado. Solo se reconocerá la participación de los docentes como Jurados o evaluadores, pero no el ejercicio de roles organizativos o de asesoramiento, orientación o acompañamiento.

	Puntos	
Integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos	a nivel internacional	1,00
	a nivel nacional	0,80
	a nivel regional	0,60
	a nivel provincial	0,40
	a nivel zonal	0,30
	a nivel municipal	0,20

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y artísticos - inc. d): Participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc., de proyectos, planes y programas del Ministerio de Educación o instituciones educativas, con certificación oficial.....Hasta 4 puntos

- Se valorará la participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc. de proyectos, planes, diseños curriculares, comisiones ad hoc y programas generados desde el Ministerio de Educación o instituciones educativas de gestión estatal (universitario o no universitario), convocados y con certificación oficial avalada por autoridad educativa provincial o nacional competente.
- La participación en proyectos y acciones que reciba valoración según este rubro no podrá ser también evaluada en el marco del apartado 2, inciso e).

	Puntos	
Participación en proyectos, planes y programas educativos	Por un término de un año o mayor	0,20
	Por un término menor a un año y con un mínimo de tres meses	0,10

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y artísticos - inc. e): Producción socio-cultural y artística relacionada con el cargo o unidad curricular a que aspira (exposición de obras; actuaciones públicas; conferencias; dictado de talleres; cursos, seminarios de vinculación con la comunidad; composición y/o publicación de obras musicales o literarias; trabajos plásticos; dirección de coros; orquestas o espectáculos; coreografía; entre otros) con certificación oficial y sin considerar su repetición.....Hasta 4 puntos

- Se valorará la producción socio-cultural y artística, que cuente con certificación oficial o documentación que lo acredite, siempre que esté relacionada con la especialidad de la carrera, cargo o unidad curricular a la que aspira, y sin considerar su repetición.
- Si las producciones han recibido premios o distinciones en concursos artísticos, literarios o científicos, en el marco del apartado 3, inciso b), se valorará el rubro de más alto puntaje. Asimismo, cuando una producción pueda incluirse en más de un rubro, se considerará el de mayor puntaje. No existirá ningún tipo de tope anual, ni por rubro.
- Los trabajos plásticos se valorarán cuando fueran encomendados por organismos oficiales y cuenten con la debida certificación.
- Las exposiciones individuales y presentaciones o muestras colectivas de obras de arte serán valoradas cuando haya una institución patrocinante o un jurado de selección o admisión, debiéndose presentar el programa de la exposición; se tendrá en cuenta que las obras no sean repetidas, con clara mención del nombre, y se dará prioridad a la exposición más importante o trascendente.

			Puntos
Manifestaciones plásticas visuales (monumento, escultura, mural, fotografía, pintura, cerámica, grabado, otras)	Individuales y encomendadas por organismos oficiales	nacionales	0,80
		regionales	0,60
		provinciales	0,40
	Colectivas y encomendadas por organismos oficiales	nacionales	0,40
		regionales	0,30
		provinciales	0,20
Publicación de trabajos artísticos, portadas o ilustraciones de libros o revistas y similares	individuales	0,10	
	colectivas	0,05	
Exposiciones	Individuales en salones o galerías	internacionales	1,00
		nacionales	0,80
		regionales	0,60
		provinciales	0,40
		municipales	0,20
	de arte abierto no oficiales	0,10	
	Colectivas en salones o galerías	internacionales	0,40
		nacionales	0,20
		regionales / provinciales	0,10
		municipales	0,05
de arte abierto no oficiales		0,02	
Curador de exposiciones en salones o galerías individuales o colectivas	internacionales	0,60	
	nacionales	0,40	
	regionales / provinciales	0,30	
	municipales	0,20	

- Se valorará la composición de obras musicales, los arreglos vocales e instrumentales y la grabación de obras musicales, cuando sean estrenados públicamente y con documentación fehaciente del Registro de La Propiedad Intelectual.

			Puntos
Composición de obras musicales	de gran extensión (óperas, sinfonías, operetas, música de cámara, obras para instrumentos solistas, cancioneros escolares, otras)	individuales	1,00
		colectivas	0,30
	de mediana extensión (sonata, suite, otras)	individuales	0,40
		colectivas	0,20
	de pequeña extensión (canciones de distinto	individuales	0,15

	género y estilo, vocal o instrumental)	colectivas	0,10
Arreglos vocales e instrumentales		individuales	0,30
		colectivos	0,10
Otros antecedentes musicales	Dirección de coros u orquestas oficiales (con un desempeño no menor a un año, sin repetición)	coro nacional	1,00
		coro provincial	0,80
		coro municipal	0,60
		coro local	0,40
	Actuaciones públicas en conciertos o recitales organizados o auspiciados por organismos oficiales		0,30

Otros antecedentes musicales	Grabación de obra fonográfica (CD, álbum, otros) inédita y de autoría propia	0,50
	Grabación de obra fonográfica (covers, versiones) de otros autores	0,30
	Video clip	0,10

- Para la valoración de antecedentes audiovisuales, teatrales y relativos a la danza realizados en salas habilitadas de gestión estatal o privada se deberá presentar el programa o certificado con sello y firma de autoridad oficial de la sala o del organizador o auspiciante de los mismos.

			Puntos
Dirección de elencos estables oficiales de danza, teatro y filmes	Individual	nacional	1,00
		provincial	0,60
		municipal	0,40
	compartida	nacional	0,80
		provincial	0,40
		municipal	0,20
Producción de obras realizadas en salas habilitadas de gestión estatal o privada	Dirección de filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,80
		colectivos	0,40
	Dirección de arte de filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,40
		colectivos	0,20
	Diseño de escenografía, iluminación, vestuario y caracterización para filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,35
		colectivos	0,15
	Coreografías de obras o espectáculos	individuales	0,80
		colectivos	0,40
	Producción de filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,40
		colectivos	0,20
	Realización de escenografía, vestuario y caracterización para filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,30
		colectivos	0,10
	Montaje y operación de audio, iluminación, edición de video	individual	0,20
		en forma compartida	0,10
individual		0,20	
Integración de equipo de producción	individual	0,20	
	en forma compartida	0,10	
Actuaciones públicas en filmes / obras / espectáculos coreográficos, teatrales y radiales	como protagonista	0,30	
	como miembro del elenco	0,15	

- Las obras y expresiones literarias publicadas en periódicos, revistas, folletos, separatas y boletines de divulgación cultural serán valoradas cuando incluyan clara referencia al autor y datos de tiraje, origen y fecha de edición, y cuenten con auspicio o encargo de organismos oficiales, empresas editoriales y asociaciones o entidades de bien público con personería jurídica.

		Puntos
Obras literarias publicadas en libros de más de 48 páginas y que cuenten con ISBN	de único autor	0,50
	de autoría compartida	0,25
Obras y expresiones literarias publicadas en periódicos, revistas y similares	novela corta	0,40
	poema, obra teatral, cuento	0,30

- El dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad requerirá –para ser valorado- de certificación avalada por organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales competentes, sin considerar su repetición.

	Puntos	
Dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad	de hasta 24 horas cátedra de duración	0,05
	entre 25 y 40 horas cátedra de duración	0,10
	entre 41 y 60 horas cátedra de duración	0,15
	entre 61 y 80 horas cátedra de duración	0,20
	entre 81 y 100 horas cátedra de duración	0,25
	más de 100 horas cátedra de duración	0,30

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y artísticos - inc. f): Otros antecedentes que se consideren relevantes según el cargo / unidad curricular a que aspira (por ejemplo: experiencia en el dictado de la unidad curricular, título o estudios de posgrado o Postítulo muy específico)Hasta 2 puntos

- Se podrán valorar otros antecedentes que se consideren relevantes para el cargo o unidad curricular al cual se aspira, cuando sean acreditados con certificación avalada por autoridades educativas nacionales o provinciales competentes. El Consejo Consultivo provincial deberá dejar registro de la decisión tomada en acta debidamente fundamentada, que explicita los criterios aplicados. La presentación del mismo antecedente por parte de otro aspirante deberá ser valorada según idénticos fundamentos y criterios.

	Puntos
Títulos o estudios de posgrado o postítulos específicos para la unidad curricular a la que aspira (además del puntaje que originariamente correspondiera por dicho título o estudios)	1,50
Becas de desarrollo profesional otorgadas por organismos oficiales o privados, debidamente cumplidas y certificadas por el organismo, institución o entidad garante	0,50
Experiencia en el dictado de la unidad curricular, por cada año o fracción no menor a seis (6) meses continuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, con un tope de 4 (cuatro) años	0,10
Adscripción a la cátedra-Pasantías	0,10
Coordinación de Postítulos	0,10

ANEXO II CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES EN CADA RUBROS DEL ANEXO III DEL DECRETO N° 4848/17

Punto 1 Formación - inc d): Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, acreditados mediante la asistencia y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por universidades públicas o privadas reconocidas), hasta 24 horas didácticas de carga horariaHasta 1 punto

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: una (1) hora didáctica = cuarenta (40) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de siete (7) días, se computará por día el equivalente a seis (6) horas didácticas igual a cuatro (4) horas reloj.

Asistencia a Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
01	0,005	07	0,035	13	0,065	19	0,095
02	0,010	08	0,040	14	0,070	20	0,100
03	0,015	09	0,045	15	0,075	21	0,105
04	0,020	10	0,050	16	0,080	22	0,110
05	0,025	11	0,055	17	0,085	23	0,115
06	0,030	12	0,060	18	0,090	24 o más	0,120

Punto 1 Formación - inc e): Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aprobados y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por universidades públicas o privadas reconocidas), a partir de 24 horas didácticas de carga horaria Hasta 20 puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: una (1) hora didáctica = cuarenta (40) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de siete (7) días, se computará por día el equivalente a seis (6) horas didácticas igual a cuatro (4) horas reloj.
- Las certificaciones de ciclos virtuales, cuando los mismos hayan sido aprobados por la autoridad provincial o nacional competente o por universidades públicas o privadas reconocidas, serán analizados por el Consejo Consultivo provincial a solicitud del aspirante para efectuar su correspondiente ponderación.
- El Certificado de Capacitación Docente para Profesionales y Técnicos (o certificación equivalente) será reconocido como un curso de capacitación con la valoración de 2,50 (dos con cincuenta centésimos) puntos.

Aprobación de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
24	0,24	26	0,26	28	0,28	30	0,30
25	0,25	27	0,27	29	0,29	31	0,31
32	0,32	77	0,77	122	1,22	167	1,67
33	0,33	78	0,78	123	1,23	168	1,68
34	0,34	79	0,79	124	1,24	169	1,69
35	0,35	80	0,80	125	1,25	170	1,70
36	0,36	81	0,81	126	1,26	171	1,71
37	0,37	82	0,82	127	1,27	172	1,72
38	0,38	83	0,83	128	1,28	173	1,73
39	0,39	84	0,84	129	1,29	174	1,74
40	0,40	85	0,85	130	1,30	175	1,75
41	0,41	86	0,86	131	1,31	176	1,76
42	0,42	87	0,87	132	1,32	177	1,77
43	0,43	88	0,88	133	1,33	178	1,78
44	0,44	89	0,89	134	1,34	179	1,79
45	0,45	90	0,90	135	1,35	180	1,80
46	0,46	91	0,91	136	1,36	181	1,81
47	0,47	92	0,92	137	1,37	182	1,82
48	0,48	93	0,93	138	1,38	183	1,83
49	0,49	94	0,94	139	1,39	184	1,84
50	0,50	95	0,95	140	1,40	185	1,85
51	0,51	96	0,96	141	1,41	186	1,86
52	0,52	97	0,97	142	1,42	187	1,87
53	0,53	98	0,98	143	1,43	188	1,88
54	0,54	99	0,99	144	1,44	189	1,89
55	0,56	100	1,00	145	1,45	190	1,90
56	0,57	101	1,01	146	1,46	191	1,91
57	0,57	102	1,02	147	1,47	192	1,92
58	0,58	103	1,03	148	1,48	193	1,93
59	0,59	104	1,04	149	1,49	194	1,94
60	0,60	105	1,05	150	1,50	195	1,95
61	0,61	106	1,06	151	1,51	196	1,96
62	0,62	107	1,07	152	1,52	197	1,97
63	0,63	108	1,08	153	1,53	198	1,98
64	0,64	109	1,09	154	1,54	199	1,99
65	0,65	110	1,10	155	1,55	200 o más	2,00
66	0,66	111	1,11	156	1,56		
67	0,67	112	1,12	157	1,57		
68	0,68	113	1,13	158	1,58		

69	0,69	114	1,14	159	1,59
70	0,70	115	1,15	160	1,60
71	0,71	116	1,16	161	1,61
72	0,72	117	1,17	162	1,62
73	0,73	118	1,18	163	1,63
74	0,74	119	1,19	164	1,64
75	0,75	120	1,20	165	1,65
76	0,76	121	1,21	166	1,66

Punto 2 Antecedentes docentes - inc. b) dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas), sin considerar su repetición.....Hasta 20 puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.
- Los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente dictados se computarán sin existir ningún tipo de tope anual, pero no se valorará la repetición de estas acciones.
- No se reconocerá en este rubro el dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad, los cuales tendrán valoración en el marco del apartado 3, inciso e).

Dictado de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
1	0,015	35	0,525	69	1,035	103	1,545
2	0,030	36	0,540	70	1,050	104	1,560
3	0,045	37	0,555	71	1,065	105	1,575
4	0,060	38	0,570	72	1,080	106	1,580
5	0,075	39	0,585	73	1,095	107	1,605
6	0,090	40	0,600	74	1,110	108	1,620
7	0,105	41	0,615	75	1,125	109	1,635
8	0,120	42	0,630	76	1,140	110	1,650
9	0,135	43	0,645	77	1,155	111	1,665
10	0,150	44	0,660	78	1,170	112	1,680
11	0,165	45	0,675	79	1,185	113	1,695
12	0,160	46	0,690	80	1,200	114	1,710
13	0,195	47	0,705	81	1,215	115	1,725
14	0,210	48	0,720	82	1,230	116	1,740
15	0,225	49	0,735	83	1,245	117	1,755
16	0,240	50	0,750	84	1,260	118	1,770
17	0,255	51	0,765	85	1,275	119	1,785
18	0,270	52	0,780	86	1,290	120	1,800
19	0,285	53	0,795	87	1,305	121	1,815
20	0,300	54	0,810	88	1,320	122	1,830
21	0,315	55	0,825	89	1,335	123	1,845
22	0,330	56	0,840	90	1,350	124	1,860
23	0,345	57	0,855	91	1,365	125	1,875
24	0,360	58	0,870	92	1,380	126	1,890
25	0,375	59	0,885	93	1,395	127	1,905
26	0,390	60	0,900	94	1,410	128	1,920
27	0,405	61	0,915	95	1,425	129	1,935
28	0,420	62	0,930	96	1,440	130	1,950
29	0,435	63	0,945	97	1,455	131	1,965
30	0,450	64	0,960	98	1,470	132	1,980
31	0,465	65	0,975	99	1,485	133	1,995

32	0,480	66	0,990	100	1,500	134	2,010
33	0,495	67	1,005	101	1,515	135	2,025
34	0,510	68	1,020	102	1,530	136	2,040
137	2,055	153	2,295	169	2,535	185	2,775
138	2,070	154	2,310	170	2,550	186	2,790
139	2,085	155	2,325	171	2,565	187	2,805
140	2,090	156	2,340	172	2,580	188	2,820
141	2,115	157	2,355	173	2,595	189	2,835
142	2,130	158	2,370	174	2,610	190	2,850
143	2,145	159	2,385	175	2,625	191	2,865
144	2,160	160	2,400	176	2,640	192	2,880
145	2,175	161	2,415	177	2,655	193	2,895
146	2,190	162	2,430	178	2,670	194	2,910
147	2,205	163	2,445	179	2,685	195	2,925
148	2,220	164	2,460	180	2,700	196	2,940
149	2,235	165	2,475	181	2,715	197	2,955
150	2,25	166	2,490	182	2,730	198	2,970
151	2,265	167	2,505	183	2,745	199	2,985
152	2,280	168	2,520	184	2,760	200 o más	3,000

Punto 2 Antecedentes docentes - inc. c): Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel SuperiorHasta 4 puntos

- Se considerará la integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior (universitario o no universitario), con certificación oficial de autoridades educativas provinciales o nacionales.
- Para acreditar la integración de Jurados en concursos de cargos docentes o del Consejo Consultivo se requerirá un certificado de concurrencia (y no la mera presentación de la norma legal de convocatoria). En ningún caso se considerará la integración de Jurados para quienes actúen como veedores.
- Las categorías de "evaluador" o "miembro de comisión evaluadora" se tendrán como equivalentes a jurado.

	Puntos
Integración de Jurados en Concursos de antecedentes y oposición para la provisión de cargos docentes en el Nivel Superior	1,00
Integración del Consejo Consultivo provincial (art. 214 de la Ley N° 1124), por cada año de ejercicio	0,60
Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras de antecedentes en el ámbito del Nivel Superior	0,40
Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras de proyectos educativos o curriculares en el ámbito del Nivel Superior	0,40
Integración de Jurados de tesis u otros tipos de Comisiones Evaluadoras en el Nivel Superior	0,20

Punto 2 Antecedentes docentes - inc d): Concursos ganados en el Nivel Superior, públicos de antecedentes y oposición.....Hasta 4 puntos

- Se considerarán los concursos y/o convocatorias públicas de antecedentes o de oposición ganados en el **ámbito del Nivel Superior para desempeñarse en instituciones educativas de gestión estatal (tanto universitarias como no)**
- Se considerarán los concursos y/o convocatorias públicas de antecedentes o de oposición ganados en el ámbito del Nivel Superior para desempeñarse en instituciones educativas de gestión estatal (tanto universitarias como no universitarias), con certificación oficial avalada por las autoridades educativas competente
- La aprobación en concursos y/o convocatorias de oposición y la consiguiente integración del orden de mérito, se considerará como concurso ganado.

	Puntos
Concursos y/o convocatorias públicas ganadas/merituados, de antecedentes y oposición	1,00
Concursos y/o convocatorias públicas ganadas/merituados, de títulos y antecedentes	0,20

Punto 2 Antecedentes docentes inc. e): Elaboración y/o participación en proyectos y acciones institucionales e integración de órganos de gobierno de ISFD con certificación oficial.....Hasta 4 puntos

- Se considerará la participación en proyectos y acciones extracurriculares de Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) de gestión estatal de la provincia de La Pampa, siempre que se cuente con certificación oficial del mismo Instituto y avalada por las autoridades ministeriales competentes.
- La participación en proyectos y acciones que reciban valoración según este rubro no podrán ser también evaluadas en el marco del apartado 3, inciso d).

		Puntos
Elaboración y/o participación en proyectos y acciones de ISFD	Por un término de un año o mayor	0,40
	Por un término menor a un año	0,20
Integración de órganos de gobierno de ISFD de gestión estatal	Por un término de un año o mayor	0,40
	Por un término menor a un año	0,20

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico - inc a): Producción científico-académica (realización y/o exposición de trabajos de investigación educativa, autoría de publicaciones, entre otros); con certificación oficial y sin considerar su repetición.....Hasta 20 puntos

- Se valorará la producción científico-académica con certificación oficial avalada por instituciones de Educación Superior (Universidades públicas o privadas reconocidas, Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal) o cuando fueran encomendados por autoridad educativa provincial o nacional competente, sin considerar su repetición.
- La suma total de los antecedentes por la producción científico-académica se computará sin existir ningún tipo de tope anual.
- La exposición o comunicación de trabajos de investigación educativa y la presentación de ponencias será valorada siempre y cuando no haya sido reconocida también en el apartado 2, inciso b).
- La autoría de publicaciones sobre temas de carácter científico-educativo y docente, las cuales deberán poner en evidencia la investigación o procesamiento de información organizada y expresada con la metodología propia de cada rama del conocimiento.
- En el caso de trabajos especiales o de divulgación (en fascículos, folletos, anexos, separatas o boletines de divulgación educativa), se valorarán solo cuando cuenten con clara y comprobable referencia al auspicio o encargo de organismos oficiales, empresas editoriales o asociaciones o entidades de bien público con personería jurídica.

		Puntos	
Trabajos de investigación educativa	Director de Proyecto/Tesis o Sub-proyecto, o Coordinador de Equipo de Trabajo	1,00	
	Miembro o integrante de Equipo	0,60	
Exposición de trabajos de investigación educativa (en congresos, jornadas, simposios, encuentros, etc.), sin considerar su repetición		0,40	
Presentación de ponencias académicas (en congresos, jornadas, simposios, encuentros, etc.), sin considerar su repetición		0,20	
Publicaciones sobre temas de carácter educativo o docente	Libros, de más de 48 páginas y que cuenten con ISBN	de único autor	3,00
		de autoría compartida	1,50
	Artículos en publicaciones o revistas científicas que cuenten con ISSN, en formato impreso o digital	con referato, de único autor	0,75
		con referato, autoría compartida	0,40
		sin referato, de único autor	0,45
		sin referato, autoría compartida	0,25
	Trabajos especiales o de divulgación, hasta un máximo de 3 (tres) puntos	de único autor	0,20
		de autoría compartida	0,10
Artículos publicados en revistas y periódicos, en los que pueda comprobarse tiraje, origen y fecha de edición, hasta un máximo de 1 (un) punto		0,10	

Punto 3 Antecedentes científicos-Técnico inc. b): Participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc, de proyectos, planes y programas del Ministerio de Educación o instituciones educativas, con certificación oficial.....Hasta 4 puntos

- Se valorará la participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc., de proyectos, planes y programas generados desde el Ministerio de Educación o instituciones educativas de gestión

estatal (universitario o no universitario), convocados y con certificación oficial avalada por autoridad educativa provincial o nacional competente.

- La participación en proyectos y acciones que reciba valoración según este rubro no podrá ser también evaluada en el marco del apartado 2, inciso e).

		Puntos
Participación en proyectos, planes y programas educativos	Por un término de un año o mayor	0,20
	Por un término menor a un año y con un mínimo de tres meses	0,10

Punto 4 Antecedentes Administrativos - inc. b) Aprobación de Cursos, Capacitaciones u otras modalidades de desarrollo profesional en manejo de recursos informáticos, reconocidos oficialmente.....Hasta 8 puntos

- Los antecedentes específicos que el aspirante presente para recibir valoración según este rubro no podrán ser también evaluados en el marco del apartado 1, inciso d).
- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.

Aprobación de Cursos de capacitación y otras modalidades en Manejo de Recursos Informáticos							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
20 a 25	0,50	41 a 45	0,70	61 a 65	0,90	81 a 85	1,10
26 a 30	0,55	46 a 50	0,75	66 a 70	0,95	86 a 90	1,15
31 a 35	0,60	51 a 55	0,80	71 a 75	1,00	91 a 95	1,20
36 a 40	0,65	56 a 60	0,85	76 a 80	1,05	96 a 100	1,25
						Más de 101	1,30

Punto 4 Antecedentes Administrativos inc. c): Otros antecedentes que se considere relevantes según el cargo a que aspira.....Hasta 2 puntos

- Se podrán valorar otros antecedentes que se consideren relevantes para el cargo cuando sean acreditados con certificación avalada por autoridades educativas nacionales o provinciales competentes. El Consejo Consultivo provincial deberá dejar registro de la decisión tomada en acta debidamente fundamentada, que explice los criterios aplicados. La presentación del mismo antecedente por parte de otro aspirante deberá ser valorada según idénticos fundamentos y criterios.

	Puntos
Títulos o estudios de posgrado o postítulos específicos para el cargo a que aspira (además del puntaje que originariamente correspondiera por dicho título o estudios)	1,50
Experiencia en el cargo, por cada año o fracción no menor seis (6) meses continuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, con un tope de cuatro (4) años	0,10

**ANEXO III
CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES
EN CADA RUBROS DEL ANEXO IV DEL DECRETO N° 4848/17**

Punto 1 Formación - inc d): Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, acreditados mediante la asistencia y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por universidades públicas o privadas reconocidas), hasta 24 horas didácticas de carga horariaHasta 1 punto

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.

Asistencia a Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
01	0,005	07	0,035	13	0,065	18	0,095
02	0,010	08	0,040	14	0,070	20	0,100
03	0,015	09	0,045	15	0,075	21	0,105
04	0,020	10	0,050	16	0,080	22	0,110
05	0,025	11	0,055	17	0,085	23	0,115
06	0,030	12	0,060	18	0,090	24 o más	0,120

Punto 1 Formación - inc e): Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aprobados y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por universidades públicas o privadas reconocidas), a partir de 24 horas didácticas de carga horariaHasta 20 puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.
- Las certificaciones de ciclos virtuales, cuando los mismos hayan sido aprobados por la autoridad provincial o nacional competente o por universidades públicas o privadas reconocidas, serán analizados por el Consejo Consultivo provincial a solicitud del aspirante para efectuar su correspondiente ponderación.
- El Certificado de Capacitación Docente para Profesionales y Técnicos (o certificación equivalente) será reconocido como un curso de capacitación con la valoración de dos con cincuenta centésimos (2,50) puntos.

Aprobación de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
24	0,24	26	0,26	28	0,28	30	0,30
25	0,25	27	0,27	29	0,29	31	0,31
32	0,32	77	0,77	122	1,22	167	1,67
33	0,33	78	0,78	123	1,23	168	1,68
34	0,34	79	0,79	124	1,24	169	1,69
35	0,35	80	0,80	125	1,25	170	1,70
36	0,36	81	0,81	126	1,26	171	1,71
37	0,37	82	0,82	127	1,27	172	1,72
38	0,38	83	0,83	128	1,28	173	1,73
39	0,39	84	0,84	129	1,29	174	1,74
40	0,40	85	0,85	130	1,30	175	1,75
41	0,41	86	0,86	131	1,31	176	1,76
42	0,42	87	0,87	132	1,32	177	1,77
43	0,43	88	0,88	133	1,33	178	1,78
44	0,44	89	0,89	134	1,34	179	1,79
45	0,45	90	0,90	135	1,35	180	1,80
46	0,46	91	0,91	136	1,36	181	1,81
47	0,47	92	0,92	137	1,37	182	1,82
48	0,48	93	0,93	138	1,38	183	1,83
49	0,49	94	0,94	139	1,39	184	1,84
50	0,50	95	0,95	140	1,40	185	1,85
51	0,51	96	0,96	141	1,41	186	1,86
52	0,52	97	0,97	142	1,42	187	1,87
53	0,53	98	0,98	143	1,43	188	1,88
54	0,54	99	0,99	144	1,44	189	1,89
55	0,56	100	1,00	145	1,45	190	1,90
56	0,57	101	1,01	146	1,46	191	1,91
57	0,57	102	1,02	147	1,47	192	1,92
58	0,58	103	1,03	148	1,48	193	1,93

59	0,59	104	1,04	149	1,49	194	1,94
60	0,60	105	1,05	150	1,50	195	1,95
61	0,61	106	1,06	151	1,51	196	1,96
62	0,62	107	1,07	152	1,52	197	1,97
63	0,63	108	1,08	153	1,53	198	1,98
64	0,64	109	1,09	154	1,54	199	1,99
65	0,65	110	1,10	155	1,55	200 o más	2,00
66	0,66	111	1,11	156	1,56		
67	0,67	112	1,12	157	1,57		
68	0,68	113	1,13	158	1,58		
69	0,69	114	1,14	159	1,59		
70	0,70	115	1,15	160	1,60		
71	0,71	116	1,16	161	1,61		
72	0,72	117	1,17	162	1,62		
73	0,73	118	1,18	163	1,63		
74	0,74	119	1,19	164	1,64		
75	0,75	120	1,20	165	1,65		
76	0,76	121	1,21	166	1,66		

Punto 1 Formación - inc f): Estudios de posgrado o de postítulo o acumulación de otros títulos relacionados con el cargo al que aspira (con igual valoración que en los rubros 1.b) y 1.c).....Hasta 9 puntos

	Puntos
Posgrado Universitario-Especialización (360 horas reloj mínimo)	5,00
Posgrado Universitario-Maestría (540 horas reloj mínimo)	7,00
Posgrado Universitario-Doctorado (700 horas reloj mínimo)	9,00
Postítulo docente de Nivel Superior-Actualización Académica (200 horas reloj mínimo)	3,00
Postítulo docente de Nivel Superior-Especialización docente (400 horas reloj mínimo)	5,00
Postítulo docente de Nivel Superior-Diplomatura (600 horas reloj mínimo)	7,00
Licenciatura afín al título de base	6,00
Licenciatura no afín al título de base	2,00
Otro profesorado o equivalente	4,00
Título Universitario habilitante	2,00

Punto 2 Antecedentes docentes inc. c) dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas), sin considerar su repetición..... Hasta 20 puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.
- Los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente dictados se computarán sin existir ningún tipo de tope anual, pero no se valorará la repetición de estas acciones.
- No se reconocerá en este rubro el dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad, los cuales tendrán valoración en el marco del apartado 3, inciso e).

Dictado de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
1	0,015	17	0,255	33	0,495	49	0,735
2	0,030	18	0,270	34	0,510	50	0,750
3	0,045	19	0,285	35	0,525	51	0,765
4	0,060	20	0,300	36	0,540	52	0,780
5	0,075	21	0,315	37	0,555	53	0,795
6	0,090	22	0,33	38	0,570	54	0,810

7	0,105	23	0,345	39	0,585	55	0,825
8	0,120	24	0,360	40	0,600	56	0,840
9	0,135	25	0,375	41	0,615	57	0,855
10	0,150	26	0,390	42	0,630	58	0,870
11	0,165	27	0,405	43	0,645	59	0,885
12	0,160	28	0,420	44	0,660	60	0,900
13	0,195	29	0,435	45	0,675	61	0,915
14	0,210	30	0,450	46	0,690	62	0,930
15	0,225	31	0,465	47	0,705	63	0,945
16	0,240	32	0,480	48	0,720	64	0,960

65	0,975	99	1,485	133	1,995	167	2,505
66	0,990	100	1,500	134	2,010	168	2,520
67	1,005	101	1,515	135	2,025	169	2,535
68	1,020	102	1,530	136	2,040	170	2,550
69	1,035	103	1,545	137	2,055	171	2,565
70	1,050	104	1,560	138	2,070	172	2,580
71	1,065	105	1,575	139	2,085	173	2,595
72	1,080	106	1,580	140	2,090	174	2,610
73	1,095	107	1,605	141	2,115	175	2,625
74	1,110	108	1,620	142	2,130	176	2,640
75	1,125	109	1,635	143	2,145	177	2,655
76	1,140	110	1,650	144	2,160	178	2,670
77	1,155	111	1,665	145	2,175	179	2,685
78	1,170	112	1,680	146	2,190	180	2,700
79	1,185	113	1,695	147	2,205	181	2,715
80	1,200	114	1,710	148	2,220	182	2,730
81	1,215	115	1,725	149	2,235	183	2,745
82	1,230	116	1,740	150	2,250	184	2,760
83	1,245	117	1,755	151	2,265	185	2,775
84	1,260	118	1,770	152	2,280	186	2,790
85	1,275	119	1,785	153	2,295	187	2,805
86	1,290	120	1,800	154	2,310	188	2,820
87	1,305	121	1,815	155	2,325	189	2,835
88	1,320	122	1,830	156	2,340	190	2,850
89	1,335	123	1,845	157	2,355	191	2,865
90	1,350	124	1,860	158	2,370	192	2,880
91	1,365	125	1,875	159	2,385	193	2,895
92	1,380	126	1,890	160	2,400	194	2,910
93	1,395	127	1,905	161	2,415	195	2,925
94	1,410	128	1,920	162	2,430	196	2,940
95	1,425	129	1,935	163	2,445	197	2,955
96	1,440	130	1,950	164	2,460	198	2,970
97	1,455	131	1,965	165	2,475	199	2,985
98	1,470	132	1,980	166	2,490	200 o más	3,000

Punto 2 Antecedentes docentes - inc. d): Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel SuperiorHasta 4 puntos

- Se considerará la integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior (universitario o no universitario), con certificación oficial de autoridades educativas provinciales o nacionales.
- Para acreditar la integración de Jurados en concursos de cargos docentes o del Consejo Consultivo se requerirá un certificado de concurrencia (y no la mera presentación de la norma legal de convocatoria). En ningún caso se considerará la integración de Jurados para quienes actúen como veedores.
- Las categorías de "evaluador" o "miembro de comisión evaluadora" se tendrán como equivalentes a jurado.

	Puntos
Integración de Jurados en Concursos de antecedentes y oposición para la provisión de cargos docentes en el Nivel Superior	1,00
Integración del Consejo Consultivo provincial (art. 214 de la Ley N° 1124), por cada año de ejercicio	0,60
Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras de antecedentes en el ámbito del Nivel Superior	0,40
Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras de proyectos educativos o curriculares en el ámbito del Nivel Superior	0,40
Integración de Jurados de tesis u otro tipos de Comisiones Evaluadoras en el Nivel Superior	0,20

Punto 2 Antecedentes docentes - inc e): Concursos ganados en el Nivel Superior, públicos de antecedentes y oposición.....Hasta 4 puntos

Se considerarán los concursos y/o convocatorias públicas de antecedentes o de oposición ganados en el ámbito del Nivel Superior para desempeñarse en instituciones educativas de gestión estatal (tanto universitarias como no universitarias), con certificación oficial avalada por las autoridades educativas competente.

- La aprobación en concursos y/o convocatorias de oposición y la consiguiente integración del orden de mérito, se considerará como concurso ganado.

	Puntos
Concursos y/o convocatorias públicas ganadas/merituados, de antecedentes y oposición	1
Concursos y/o convocatorias públicas ganadas/merituados, de títulos y antecedentes	0,20

Punto 2 Antecedentes docentes- inc. f): Elaboración y/o participación en proyectos y acciones institucionales e integración de órganos de gobierno de Institutos Superior de Formación Docente con certificación oficial.....Hasta 4 puntos

- Se considerará la participación en proyectos y acciones extracurriculares de Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) de gestión estatal de la provincia de La Pampa, siempre que se cuente con certificación oficial del mismo Instituto y avalada por las autoridades ministeriales competentes.
- La participación en proyectos y acciones que reciban valoración según este rubro no podrán ser también evaluadas en el marco del apartado 3, inciso d).

		Puntos
Elaboración y/o participación en proyectos y acciones de ISFD	Por un término de un año o mayor	0,40
	Por un término menor a un año	0,20
Integración de órganos de gobierno de ISFD de gestión estatal	Por un término de un año o mayor	0,40
	Por un término menor a un año	0,20

Punto 3 Antecedentes científico-técnico, socio-culturales y Artísticos - inc a): Producción científico-académica (realización y/o exposición de trabajos de investigación educativa, autoría de publicaciones, entre otros); con certificación oficial y sin considerar su repetición.....Hasta 20 puntos

- Se valorará la producción científico-académica con certificación oficial avalada por instituciones de Educación Superior (Universidades públicas o privadas reconocidas, Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal) o cuando fueran encomendados por autoridad educativa provincial o nacional competente, sin considerar su repetición.
- La suma total de los antecedentes por la producción científico-académica se computará sin existir ningún tipo de tope anual.
- La exposición o comunicación de trabajos de investigación educativa y la presentación de ponencias será valorada siempre y cuando no haya sido reconocida también en el apartado 2, inciso b).
- La autoría de publicaciones sobre temas de carácter científico-educativo y docente, las cuales deberán poner en evidencia la investigación o procesamiento de información organizada y expresada con la metodología propia de cada rama del conocimiento.
- En el caso de trabajos especiales o de divulgación (en fascículos, folletos, anexos, separatas o boletines de divulgación educativa), se valorarán solo cuando cuenten con clara y comprobable referencia al auspicio o encargo de organismos oficiales, empresas editoriales o asociaciones o entidades de bien público con personería jurídica.

		Puntos	
Trabajos de investigación educativa	Director de Proyecto/Tesis o Sub-proyecto, o Coordinador de Equipo de Trabajo	1	
	Miembro o integrante de Equipo	0,60	
Exposición de trabajos de investigación educativa (en congresos, jornadas, simposios, encuentros, etc.), sin considerar su repetición		0,40	
Presentación de ponencias académicas (en congresos, jornadas, simposios, encuentros, etc.), sin considerar su repetición		0,20	
Publicaciones sobre temas de carácter educativo o docente	Libros, de más de 48 páginas y que cuenten con ISBN	de único autor	3
		de autoría compartida	1,50
	Artículos en publicaciones o revistas científicas que cuenten con ISSN, en formato impreso o digital	con referato, de único autor	0,75
		con referato, autoría compartida	0,40
		sin referato, de único autor	0,45
		sin referato, autoría compartida	0,25
	Trabajos especiales o de divulgación, hasta un máximo de 3 (tres) puntos	de único autor	0,20
		de autoría compartida	0,10
Artículos publicados en revistas y periódicos, en los que pueda comprobarse tiraje, origen y fecha de edición, hasta un máximo de 1 (un) punto		0,10	

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y Artísticos - inc. b): Premios y distinciones obtenidas en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), relacionados con el cargo/unidad curricular a la que aspira.....Hasta 2 puntos

- Se valorarán los premios obtenidos en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), siempre que estén relacionados con la especialidad del cargo o unidad curricular a la cual aspira. Si un mismo trabajo ha obtenido varios premios, se tomará el de mayor puntaje.
- Un trabajo premiado que reciba valoración según este rubro no podrá ser también evaluado en el marco del apartado 3, inciso e).

		Puntos
Premios Internacionales	Gran Premio	2
	Primer Premio	1,50
	Segundo Premio	1
	Tercer Premio	0,50
Premios Nacionales	Gran Premio	1,50
	Primer Premio	1
	Segundo Premio	0,50
	Tercer Premio	0,25
	Mención Honorífica u otro Premio especial	0,10
Premios Regionales	Gran Premio	1
	Primer Premio	0,70
	Segundo Premio	0,30

Premios Regionales	Tercer Premio	0,20
	Mención Honorífica u otro Premio especial	0,10
Premios Provinciales	Gran Premio	0,50
	Primer Premio	0,30
	Segundo Premio	0,20
	Tercer Premio	0,15
	Mención Honorífica u otro Premio especial	0,10
Premios Municipales	Primer Premio	0,20
	Segundo Premio	0,15
	Tercer Premio	0,10

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y Artísticos inc. c): Integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), relacionados con el cargo/unidad curricular a la que aspiraHasta 2 puntos

- Se valorará la integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos organizados o auspiciados por instituciones u organismos públicos y relacionados con la carrera, cargo o unidad curricular a la que aspira. Se incluyen en este rubro las ferias de ciencia y tecnología, olimpiadas de diversas disciplinas, entre otras.
- Las categorías de “evaluador” o “miembro de comisión evaluadora” se tendrán como equivalentes a Jurado. Solo se reconocerá la participación de los docentes como Jurados o evaluadores, pero no el ejercicio de roles organizativos o de asesoramiento, orientación o acompañamiento.

		Puntos
Integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos	a nivel internacional	1
	a nivel nacional	0,80
	a nivel regional	0,60
	a nivel provincial	0,40
	a nivel zonal	0,30
	a nivel municipal	0,20

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y Artísticos- inc. d): Participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc, de proyectos, planes y programas del Ministerio de Educación o instituciones educativas, con certificación oficial.....Hasta 4 puntos

- Se valorará la participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc, de proyectos, planes y programas generados desde el Ministerio de Educación o instituciones educativas de gestión estatal (universitario o no universitario), convocados y con certificación oficial avalada por autoridad educativa provincial o nacional competente.
- La participación en proyectos y acciones que reciba valoración según este rubro no podrá ser también evaluada en el marco del apartado 2, inciso e).

		Puntos
Participación en proyectos, planes y programas educativos	Por un término de un año o mayor	0,20
	Por un término menor a un año y con un mínimo de tres meses	0,10

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y Artísticos – inc. e): Producción socio-cultural y artística relacionada con el cargo al que aspira (exposición de obras; actuaciones públicas; conferencias; dictado de talleres; cursos, seminarios de vinculación con la comunidad; composición y/o publicación de obras musicales o literarias; trabajos plásticos; dirección de coros; orquestas o espectáculos; coreografía; entre otros) con certificación oficial y sin considerar su repetición.....Hasta 4 puntos

- Se valorará la producción socio-cultural y artística, que cuente con certificación oficial o documentación que lo acredite, siempre que esté relacionada con la especialidad de la carrera, cargo o unidad curricular a la que aspira, y sin considerar su repetición.
- Si las producciones han recibido premios o distinciones en concursos artísticos, literarios o científicos, en el marco del apartado 3, inciso b), se valorará el rubro de más alto puntaje. Asimismo, cuando una producción pueda incluirse en más de un rubro, se considerará el de mayor puntaje. No existirá ningún tipo de tope anual, ni por rubro.
- Los trabajos plásticos se valorarán cuando fueran encomendados por organismos oficiales y cuenten con la debida certificación.
- Las exposiciones individuales y presentaciones o muestras colectivas de obras de arte serán valoradas cuando haya una institución patrocinante o un jurado de selección o admisión, debiéndose presentar el programa de la exposición; se tendrá en cuenta que las obras no sean repetidas, con clara mención del nombre, y se dará prioridad a la exposición más importante o trascendente.

		Puntos	
Manifestaciones plásticas visuales (monumento, escultura, mural, fotografía, pintura, cerámica, grabado, otras)	Individuales y encomendadas por organismos oficiales	nacionales	0,80
		regionales	0,60
		provinciales	0,40
		municipales	0,20
	Colectivas y encomendadas por organismos oficiales	nacionales	0,40
		regionales	0,30
		provinciales	0,20
		municipales	0,10

Publicación de trabajos artísticos, portadas o ilustraciones de libros o revistas y similares		individuales	0,10
		colectivas	0,05
Exposiciones	Individuales en salones o galerías	internacionales	1,00
		nacionales	0,80
		regionales	0,60
		provinciales	0,40
		municipales	0,20
		de arte abierto no oficiales	0,10
	Colectivas en salones o galerías	internacionales	0,40
		nacionales	0,20
		regionales / provinciales	0,10
		municipales	0,05
de arte abierto no oficiales		0,02	
Curador de exposiciones en salones o galerías individuales o colectivas		internacionales	0,60
		nacionales	0,40
		regionales / provinciales	0,30
		municipales	0,20

- Se valorará la composición de obras musicales, los arreglos vocales e instrumentales y la grabación de obras musicales, cuando sean estrenados públicamente y con documentación fehaciente del Registro de la Propiedad Intelectual.

			Puntos
Composición	de gran extensión (óperas, sinfonías, operetas, música de cámara, obras para instrumentos solistas, cancioneros escolares, otras)	individuales	1,00
		colectivas	0,30
Composición	de mediana extensión (sonata, suite, otras)	individuales	0,40
		colectivas	0,20
	de pequeña extensión (canciones de distinto género y estilo, vocal o instrumental)	individuales	0,15
		colectivas	0,10
Arreglos vocales e instrumentales		individuales	0,30
		colectivos	0,10
Otros antecedentes musicales	Dirección de coros u orquestas oficiales (con un desempeño no menor a un año, sin repetición)	coro nacional	1,00
		coro provincial	0,80
		coro municipal	0,60
		coro local	0,40
	Actuaciones públicas en conciertos o recitales organizados o auspiciados por organismos oficiales		0,30
	Grabación de obra fonográfica (CD, álbum, otros) inédita y de autoría propia	de gran extensión	0,50
		de mediana extensión	0,30
		de pequeña extensión	0,10
Grabación de obra fonográfica (covers, versiones)	de gran extensión	0,30	
	de mediana extensión	0,20	
	de pequeña extensión	0,10	
Video clip		0,10	

- Para la valoración de antecedentes audiovisuales, teatrales y relativos a la danza realizados en salas habilitadas de gestión estatal o privada se deberá presentar el programa o certificado con sello y firma de autoridad oficial de la sala o del organizador o auspiciante de los mismos.

			Puntos
Dirección de elencos estables oficiales de danza, teatro y filmes	Individual	nacional	1,00
		provincial	0,60
		municipal	0,40
	compartida	nacional	0,80
		provincial	0,40
		municipal	0,20
Producción de obras realizadas en salas habilitadas de gestión estatal o privada	Dirección de filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,80
		colectivos	0,40
	Dirección de arte de filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,40
		colectivos	0,20
	Diseño de escenografía, iluminación, vestuario y caracterización para filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,35
		colectivos	0,15
	Coreografías de obras o espectáculos	individuales	0,80
		colectivos	0,40
	Producción de filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,40
		colectivos	0,20
	Realización de escenografía, vestuario y caracterización para filmes / obras / espectáculos / radiales	individuales	0,30
		colectivos	0,10
	Montaje y operación de audio, iluminación, edición de video	individual	0,20
		en forma compartida	0,10
Integración de equipo de producción	individual	0,20	
	en forma compartida	0,10	
Actuaciones públicas en filmes / obras / espectáculos coreográficos, teatrales y radiales	como protagonista	0,30	
	como miembro del elenco	0,15	

- Las obras y expresiones literarias publicadas en periódicos, revistas, folletos, separatas y boletines de divulgación cultural serán valoradas cuando incluyan clara referencia al autor y datos de tiraje, origen y fecha de edición, y cuenten con auspicio o encargo de organismos oficiales, empresas editoriales y asociaciones o entidades de bien público con personería jurídica.

			Puntos
Obras literarias publicadas en libros de más de 48 páginas y que cuenten con ISBN	de único autor		0,50
	de autoría compartida		0,25
Obras y expresiones literarias publicadas en periódicos, revistas y similares	novela corta		0,40
	poema, obra teatral, cuento		0,30

- El dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad requerirá –para ser valorado- de certificación avalada por organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales competentes, sin considerar su repetición.

			Puntos
Dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad	de hasta 24 horas cátedra de duración		0,05
	entre 25 y 40 horas cátedra de duración		0,10
	entre 41 y 60 horas cátedra de duración		0,15
	entre 61 y 80 horas cátedra de duración		0,20
	entre 81 y 100 horas cátedra de duración		0,25
	más de 100 horas cátedra de duración		0,30

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales y Artísticos- inc. f): Otros antecedentes que se considere relevantes según el cargo al que aspira.....Hasta 2 puntos

- Se podrán valorar otros antecedentes que se consideren relevantes para el cargo cuando sean acreditados con certificación avalada por autoridades educativas nacionales o provinciales competentes. El Consejo Consultivo provincial deberá dejar registro de la decisión tomada en acta debidamente fundamentada, que explicita los

critérios aplicados. La presentación del mismo antecedente por parte de otro aspirante deberá ser valorada según idénticos fundamentos y criterios.

	Puntos
Títulos o estudios de posgrado o postítulos específicos para el cargo a que aspira (además del puntaje que originariamente correspondiera por dicho título o estudios)	1,50
Becas de desarrollo profesional otorgadas por organismos oficiales o privados, debidamente cumplidas y certificadas por el organismo, institución o entidad garante.	0,50
Experiencia en el cargo, por cada año o fracción no menor seis (6) meses continuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, con un tope de cuatro (4) años	0,10